

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

4535 *Dirección General de Puertos.- Anuncio de 22 de julio de 2010, relativo a notificación de la Resolución de 3 de mayo de 2010, por la que se inicia el expediente de desahucio administrativo LP nº 13/2010, y su correspondiente requerimiento de retirada, al titular de la embarcación denominada Regal, D. Ivo Fojtik.*

No pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución a la entidad interesada, se procede, según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Resolución de fecha 3 de mayo de 2010, de inicio de expediente de desahucio administrativo del dominio público portuario a D. Ivo Fojtik, propietario de la embarcación Regal.

Según información contenida en el Informe de fecha 23 de abril de 2010, realizado por el Oficial del Puerto de Corralejo, sito en el término municipal de La Oliva, en la isla de Fuerteventura, se ha advertido la presunta ocupación no autorizada y sin título habilitante, del dominio público portuario, concretamente en la zona de pantalán del citado puerto, por parte de la embarcación denominada Regal, con número de matrícula 28910-A, y propiedad de D. Ivo Fojtik, con D.N.I. nº 5769021, con domicilio en la calle La Milagrosa, nº 4, Corralejo, isla de Fuerteventura.

Siendo competencia de este Centro Directivo, conforme establece el artículo 128 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, en relación con los artículos 21 y 22 del Decreto 8/2010, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOC de 25.2.10),

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente DALP nº 13/2010 desahucio administrativo del dominio público portuario de la zona de varadero, del Puerto de Corralejo, sito en el término municipal de La Oliva, en la isla de Fuerteventura, en la que, presuntamente, se ha constatado una ocupación no autorizada y sin título habilitante por parte de la embarcación denominada Regal, con número de matrícula 28910-A y propie-

dad de D. Ivo Fojtik, con D.N.I. nº 5769021, con domicilio en la calle La Milagrosa, nº 4, Corralejo, isla de Fuerteventura.

Segundo.- Comunicar al titular de la embarcación afectada la presente Resolución, así como requerirle, a la mayor brevedad posible, para la retirada de la misma de la franja de dominio público portuario invadida, a los correspondientes efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2010.- El Director General de Puertos, Juan Manuel Soto Évora.”

“Requerimiento de retirada a D. Ivo Fojtik de la embarcación denominada Regal expediente DALP nº 13/2010.

En el procedimiento de desahucio administrativo del dominio público portuario incoado bajo el número de expediente de referencia contra el titular de la embarcación denominada Regal, con número de matrícula 28910-A, D. Ivo Fojtik, con D.N.I. nº 5769021, por la supuesta ocupación no autorizada y sin título habilitante.

ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando que según la información contenida en el Informe, de fecha 23 de abril, emitido por el Oficial de Puertos del Puerto de Corralejo, sito en el término municipal de La Oliva, en la isla de Fuerteventura, contra D. Ivo Fojtik, con D.N.I. nº 5769021, titular de la embarcación denominada Regal, con matrícula 28910-A, se ha advertido la ocupación no autorizada y sin título habilitante del dominio público portuario.

Considerando que de las informaciones recabadas por este Centro Directivo, y a la vista de la certificación emitida por el Jefe de Explotación de la Dirección General de Puertos, se constata que la embarcación denominada Regal, propiedad de D. Ivo Fojtik, carece de la preceptiva autorización administrativa para la ocupación del dominio público portuario en el puerto de referencia, por lo que cabe considerar dicha situación como ilegal.

Considerando que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Puertos de fecha 3 de mayo de 2010, se inició procedimiento de desahucio administrativo del dominio público portuario.

Considerando que la facultad para incoar y resolver los expedientes de desahucio administrativo del dominio público portuario es competencia de este Centro Directivo, conforme establece el artículo 128 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, en relación con los artículos 21 y 22 del Decreto 8/2010, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,



SE LE REQUIERE:

1) Para que en el plazo de diez (10) días proceda a la retirada de la embarcación de su propiedad, que se encuentra, indebidamente y sin título administrativo alguno, ocupando bienes del dominio público portuario, advirtiéndole que en idéntico plazo podrá formular escrito de alegaciones, así como presentar cuantos documentos y justificantes estimare procedentes para su defensa, y todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 128 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

2) Asimismo se le advierte que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido de forma voluntaria a la ejecución de lo requerido por esta Dirección General de Puertos, se elevaría al Director General de Puertos propuesta de desahucio administrativo, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2010.- El Jefe de Área de Puertos, José Manuel Molina Abbad.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2010.- El Director General de Puertos, Juan Manuel Soto Évora.